



**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE PILALÓ**

COMPARECIENTES:

Intervienen por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi**, legalmente representado por Jorge Guamán Coronel, en su calidad de Prefecto; por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pilaló**, debidamente representado por el señor Héctor Gonzalo Guamán Pilatásig, en su calidad de Presidente, debidamente autorizados por sus correspondientes órganos legislativos en sesión ordinaria de 25 de julio de 2014 y sesión ordinaria de 13 de octubre de 2014 en su orden, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio específico de gestión pública delegada, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, representa a la provincia, ejerciendo las atribuciones previstas en la Constitución y la Ley para la consecución del bien común; le está además permitido en el ejercicio de la gestión concurrente la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad con otros niveles de gobierno, según el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se encuentra Constitucionalmente y por el COOTAD, atribuida la competencia *vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*, según Art. 263, numeral 2 y Art. 42, literal b), respectivamente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución, le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, como prevé el Art. 129, inciso cuarto del COOTAD.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pilaló, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo la competencia de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, de conformidad con lo previsto en el Art. 129, inciso seis del COOTAD, le corresponde las



SEGU facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno.

PI 4. El Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas, previo acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento.

CO 5. El Art. 50, literal k) faculta al Prefecto o Prefecta, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

Del C 6. El Art. 70, literal l) atribuye al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

7. Mediante oficio No. 043-GADPRP-HG-2014, de 26 de septiembre de 2014, el señor Héctor Guamán, Presidente del Gobierno Autónomo de la Parroquia Rural de Pilaló, se dirige al señor Prefecto del GAD Provincial de Cotopaxi, para solicitar la suscripción de un convenio de delegación de competencia para realizar el *Estudio de la vía Corralpungo-Chilca*. En el documento de la referencia se encuentra la sumilla inserta de la Máxima Autoridad, disponiendo a la Procuraduría Sindica, viabilice la solicitud.

8. Mediante oficio No. GADPC-PS-2014-0208, de 06 de octubre de 2014, la Abogada Rosana Castro Arroyo, Procuradora Sindica del GAD Provincial de Cotopaxi, emite el criterio jurídico, sobre la petición enunciada en el numeral siete del presente convenio y que se anexa como habilitante.

9. Oficio No. 049-GADPRP-HG-201420 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por la señora Martha Pincha, Tesorera Secretaria del GAD Parroquial Rural de Pilaló, haciéndole conocer al señor Héctor Guamán, Presidente del mencionado nivel de gobierno, la autorización para suscripción de convenios de delegación de gestión de competencias.

CUA 10. Certificación de la disponibilidad presupuestaria No. 003-CDC-GAD-RP-003-2014, de 14 de agosto de 2014, suscrita por la señora Martha Pincha, Secretaria-Tesorera del GAD de la Parroquia Rural de Pilaló.

La 11. Certificado suscrito por el señor Olmedo Quishpe, Presidente del Cabildo Apahua, indicando que la vía *Quesera-Corralpungo-Chilca*, son vías rurales.



SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes intervinientes amparadas en el Art. 279 del COOTAD, acuerdan suscribir el presente convenio específico de delegación de competencia, para que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pilaló, realice con sus propios recursos el "Estudio de la vía Corralpungo-Chilca".

TERCERA.- COMPROMISOS:

Se establece los siguientes compromisos y condiciones para la delegación de la competencia:

Compromisos específicos:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi:

- Delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pilaló, la competencia vial específicamente para que realice con sus propios recursos el "Estudio de la vía Corralpungo-Chilca", sin que pierda la titularidad de aquella el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.
- Designar al Director de Estudios y Elaboración de Proyectos de Infraestructura Física -DEYEPIF-, como administrador del convenio, con la finalidad que de seguimiento cabal y oportuno del cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pilaló:

- Ejecutar con sus propios recursos económicos el "Estudio de la vía Corralpungo-Chilca", con cargo a la partida presupuestaria No. 7306050, denominada "Estudio de rehabilitación y mejoramiento de la vía Corralpungo y Chilca de la Comunidad Apahua de la parroquia Rural Pilaló", con un monto de 14.000,00 dólares más IVA.
- Designar al señor Juan Jesús Ayala Ushco, Vocal de la Comisión de Planificación y Obras Públicas, como administrador del convenio, con la finalidad que de seguimiento cabal y oportuno del cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

CUARTA.- PLAZO:

La duración del presente convenio será de **NOVENTA (90) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.



QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO:

Las partes se someten a los jueces competentes de Cotopaxi, al trámite verbal sumario y de ser el caso a la Mediación, misma que deberá ser presentada en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Cotopaxi- Latacunga, previo la autorización respectiva del Consejo Provincial para aceptar conciliaciones, esto de conformidad con el Art. 331, numeral j) del COOTAD.

Las partes señalan al cantón Latacunga como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio.

SEXTA.- GENERALIDADES:

El presente convenio puede ser modificado, únicamente cuando exista mutuo acuerdo entre las partes. En todo lo que no estuviere previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes.

Para constancia firman las partes por triplicado, en la ciudad de Latacunga a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI**



Héctor Guamán Pilatás
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL
DE PILALO**



AUT/jdec